

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8253

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Las disposiciones de la Ley 7782- mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Provincial a contraer empréstitos para el financiamiento de obras públicas para los municipios (Art.5°, inc. f); y el Decreto reglamentario dictado en consecuencia N° 2575/16 mediante las cuales se fijan las condiciones a cumplir para poder acceder al financiamiento indicado; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña ha demostrado durante los últimos 10 años un marcado crecimiento poblacional, el cual se tradujo en desarrollo y establecimiento de nuevos barrios dentro del ejido municipal, crecimiento comercial, crecimiento en índices de la construcción superando año a año los permisos –tanto en su cantidad numérica como en metros cuadrados de edificación-, circunstancias éstas que obligan a incrementar las tareas municipales de infraestructura y desarrollo local, tareas correspondientes a servicios públicos (tales como barrido, recolección de residuos, etc.); con el agregado de cubrir servicios de alumbrado público, canalización –que si bien corresponden a empresas del estado provincial- han debido ser suplidas por el estado municipal;

Que realizando un análisis económico y de la situación financiera del municipio, del estado provincial y nacional, donde se han dictado leyes y generado convenios económicos entre los entes de mención, se observa la posibilidad del acceso por parte del municipio a financiamiento para la realización de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo urbano y dotar de un parque que permita mayor capacidad y eficiencia en la prestación de servicios;

Que a tal fin es necesario el dictado de la normativa municipal requerida para acceder a través del financiamiento provincial y de otros organismos de crédito a los recursos económicos necesarios para afrontar el costo de realización de obras públicas, con intereses inferiores a las tasas bancarias, y la adquisición de maquinarias que facilitaran el cumplimiento de los objetivos trazados por el municipio, permitiendo un crecimiento paulatino y programado de la ciudad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2017, según consta en el Acta N° 1494, aprobó en general el Despacho Producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 15 del Legajo N° 005/17 de la Secretaría del Cuerpo y en particular, introduce modificaciones en la parte Ordenativa del Proyecto del Ejecutivo de fs. 2 y 3, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8253

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos con el Estado Provincial en el marco de la Ley 7782, su Decreto reglamentario 2575/16, y toda reglamentación modificatoria o dictada en consecuencia y/o otros organismos, hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Novecientos Seis Mil Seiscientos Dieciocho con Cuarenta y Un Centavos (\$ 116.906.618,41), tal lo establece el Anexo 1° del Decreto Provincial N° 2575/16 del 23 de noviembre de 2016, que establece los montos a adjudicar a cada uno de los Municipios.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, en caso de que alguno de los Municipios no tomara el Crédito de los Fondos que les correspondiere y quedara un remanente a distribuir, podrá ampliar el crédito a contraer por más de lo establecido en el Art. 1° en hasta la Suma de \$ 45.000.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Millones).-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que los fondos determinados tendrán el siguiente destino: Obras Públicas de Infraestructura (tales como pavimento, cloacas, alumbrado público, trazado de calles, etc.); y adquisición de maquinarias y equipamiento varios (tales como pick-ups, utilitarios, camiones, motoniveladoras, tractores, tanques regadores, etc).

ARTICULO 4°: AUTORIZAR la Cesión de Derechos del Municipio sobre los importes y/o sumas a percibir por Ley 3188 (Fondo de Coparticipación Municipal), la que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente de tales recursos los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el programa de financiamiento en cuestión.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 MARZO 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ

PEDRO MANUEL EGEA

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

DEJO CONTANCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI, DOY FE.-

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 DE ABRIL DE 2017.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL